



Firmado digitalmente por
MONTANO CHUQUI Leocio
Alberto FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 12:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
QUIJADA Renan FAU
20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 15:44:48 -05:00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1565-22-IPEN/OTAN

Lima, 25 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente digitalizado con registro N° 2295-22-OTAN, presentado por ÑAUPA CONTRERAS, ROBERTO CARLOS, mediante el que solicita revalidar su Licencia Individual para INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE - MEDIDORES NUCLEARES

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para revalidar la Licencia Individual;

Que, mediante Informe Técnico N° 1637-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Revalidar la Licencia Individual a ÑAUPA CONTRERAS, ROBERTO CARLOS, para INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE - MEDIDORES NUCLEARES

Artículo Segundo. - La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear